



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE EL INSUTEC Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Entre el **Instituto de Educación Superior N° 9-019 "InSuTec"**, dependiente de la Coordinación General de Educación Superior – Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **Sra. Rectora Licenciada Cecilia Isabel De Blassi, D.N.I. N°: 18.457.070**, con domicilio legal en calle San Juan 467, Ciudad de Mendoza – por una parte; y la Suprema Corte de Justicia representada en este acto por su **Sr. Presidente, Dr. Jorge Nanclares, D.N.I. N° 7.647.966**, con domicilio legal en calle España 480, 4° Piso, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, en adelante "**LA CORTE**"; convienen en realizar un **CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**, según las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene como objeto sentar las bases para implementar acciones tendientes a colaborar y a desarrollar en forma conjunta proyectos de formación de carácter académico, científico y cultural para el beneficio de ambas partes, en especial la reglamentación del desarrollo de prácticas profesionales no rentadas de los estudiantes de las carreras dictadas por el INSTITUTO a fin de que sus alumnos participen en el desarrollo y perfeccionamiento de tareas desarrolladas por las dependencias de la CORTE.-

**SEGUNDA:** El seguimiento y evaluación del alumno estará a cargo del Instituto, a través del Profesor que será indicado en el Acuerdo Individual.-

**TERCERA:** Las prácticas profesionales se realizarán en las dependencias que la CORTE establezca en el Acuerdo Individual, no debiendo alterar el normal desenvolvimiento de las tareas del lugar visitado y contando con el consentimiento del Magistrado o Funcionario a cargo de dicho lugar y de la Dirección de Recursos Humanos.-

**CUARTA:** Dicho Magistrado o Funcionario responsable coordinará la práctica, asistirá al alumno e interactuará con el profesor mencionado en el artículo segundo.-

**QUINTA:** Son obligaciones del INSTITUTO

5.1. informar a la Dirección de Recursos Humanos de la CORTE los datos incluidos en el Acuerdo Individual, respecto de los alumnos que han solicitado realizar prácticas



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

profesionales, indicando si cumplen con la situación académica requerida por el INSTITUTO para realizar dichas prácticas

5.2. presentar DNI de los alumnos y constancia de contratación de un seguro de accidentes personales que cubra la actividad de los practicantes durante el período de realización de la práctica profesional

5.3. supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de la cátedra y profesor respectivo

5.4. informar a la CORTE cuando los alumnos se desvinculen por cualquier motivo del Instituto y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas

5.5. asumir responsabilidad por las pérdidas y/o deterioros que los practicantes pudieran causar en los elementos de trabajo a ellos confiados.

5.6. Tomar las medidas correspondientes, disciplinarias o de otra índole en caso de ser informado por la CORTE del incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones previstas en el presente y en el Acuerdo Individual o cuyo desempeño fuera calificado como insatisfactorio por su supervisor.

5.7. Extender un certificado a nombre del estudiante, al finalizar cada práctica individual, donde se acredite el cumplimiento de la práctica profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar.

### **SEXTA:** Son obligaciones del ALUMNO

6.1. Concurrir a la dependencia asignada, en los días y horarios establecidos en el Acuerdo Individual y cumplir con las tareas asignadas.

6.2. Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de la CORTE y las normas internas del Instituto, especialmente respecto del régimen de prácticas profesionales.

6.3. Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

6.4. En caso de solicitar permiso por examen, acompañar certificado del mismo expedido por el Instituto.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### **SEPTIMA:** Son obligaciones de la CORTE

7.1. Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica con los alcances previstos en el presente y el Acuerdo Individual

7.2. Encomendar una carga horaria que no exceda las seis (6) horas diarias y que no se superponga con los horarios de cursado o exámenes del practicante

7.3 Dar al alumno practicante dos días hábiles en ocasión de tener que rendir algún examen, solicitando acreditación fehaciente mediante certificado extendido por el INSTITUTO.

7.4. En caso de que el alumno no cumpla con las obligaciones previstas en el presente y en el Acuerdo Individual o cuyo desempeño fuera calificado como insatisfactorio por su supervisor, la CORTE podrá dar por terminada dicha Práctica Profesional y deberá informar al INSTITUTO a los fines de que tome las medidas correspondientes.

7.5. Extender un certificado a nombre del estudiante, al finalizar cada práctica individual, donde se acredite el cumplimiento de la práctica profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar, el que deberá ser firmado por Dirección de Recursos Humanos de la CORTE y por el Funcionario o Magistrado que supervisó la práctica según el Acuerdo Individual. -

### **OCTAVA:**

Las partes resuelven adoptar a los fines de las prácticas profesionales indicadas en el presente, el modelo de Acuerdo Individual que se acompaña como Anexo.

### **NOVENA:**

Se deja expresa constancia que el desarrollo de prácticas profesionales no implica ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y la Corte, siendo la misma exclusivamente de académica y educativa, por lo que las partes no podrán reclamarse indemnización bajo ninguna circunstancia.

### **DECIMA:**

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, renovable automáticamente salvo que cualquiera de las partes rescinda el presente acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo a la otra, por escrito, con una antelación no menor a TREINTA (30) DÍAS. En



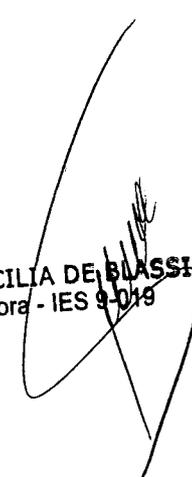
## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

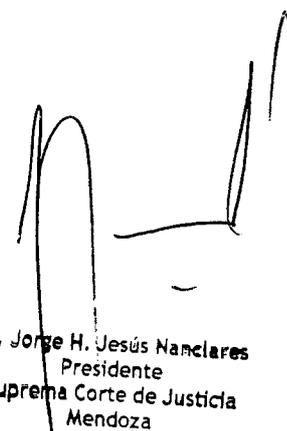
ese caso, las actividades en ejecución deberán continuarse hasta su conclusión, de acuerdo con las condiciones que para cada caso se hubieran estipulado en el Acuerdo Individual, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.-

### **DECIMO PRIMERA:**

Las partes acuerdan renunciar expresamente al fuero federal y ante cualquier divergencia aportarán sus mejores esfuerzos para resolver los conflictos en forma amigable y amistosa.

En virtud de lo acordado y en plena conformidad a las cláusulas precedentes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a 21 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho -

  
ic. CECILIA DE BLASI  
Rectora - IES 9-019

  
Dr. Jorge H. Jesús Nanciarés  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza